

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

14923

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

(15 SET. 2015)

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifica la Resolución 4828 de 2015”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *“Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida, ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia, y iii) Equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 fue incluida la Sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015 *“Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del citado Decreto señala *“En consonancia con el 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales...”*. A su vez el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó el cumplimiento del procedimiento para los establecimientos educativos que se relacionan en el artículo primero de la parte resolutive que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifica la Resolución 4828 de 2015".

Nacional elaborar "Una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos", de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que el documento CONPES No.180 del 09 de abril de 2015 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$589.693.289.680, de los cuales a través de las Resoluciones 4828 del 15 de abril, 5685 de 29 de abril, 7149 del 20 de mayo, 7893 de junio 1, 9030 de junio 23, 9993 de julio 10 y 12025 del 3 de agosto de 2015 se asignaron \$555.318.188.137, \$10.804.118.250, \$1.460.724.495, \$1.912.378.219, \$ 1.231.125.302, \$ 638.226.627, \$ 316.678.219 respectivamente, y en el presente acto administrativo se asignan **\$ 261.844.087**.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105915 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$589.693.289.680, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias, del cual se expidieron las Resoluciones 04828 de abril 15, 5685 del 29 de abril, 7149 del 20 de mayo, 7893 de 1 de junio, 9030 de junio 23, 9993 de julio 10 de 2015, 12025 de agosto 3 y se expide el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 04828 de abril 15 de 2015, se asignaron recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011. De tal resolución se presentaron inconsistencias en la información de algunos establecimientos por lo cual no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente por concepto de gratuidad. Por lo tanto, para hacer efectivo el giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de tales establecimientos educativos, se requiere efectuar modificaciones en 4 numerales del artículo primero de la Resolución 04828 de 15 de abril de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación: Desagregar la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la calidad gratuidad educativa, distribuidos mediante el documento CONPES No.180 de 2015, a las siguientes Instituciones Educativas:

| N° | ETC | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE EE | NIT | N° DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | NIT BANCO | ASIGNACIÓN |
|----|-------------|--------------|---------------------|--|-----------|--------------|----------------|-----------|--------------------|
| 1 | BOLIVAR | Bolívar | San Juan Nepomuceno | CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN | 806014555 | 312500000855 | CRR | 800037800 | \$ 8.894.830 |
| 2 | BUCARAMANGA | Santander | Bucaramanga | IE RURAL VIJAGUAL | 804006409 | 70816301 | CRR | 860050750 | \$ 73.216.882 |
| 3 | CAUCA | Cauca | Cajibío | C.E. LA COHETERA | 891501605 | 41063835 | CRR | 890300279 | \$ 14.608.627 |
| 4 | MAGANGUE | Bolívar | Magangué | INST EDUC TECNICA AGROPECUARIA SANTA BARBARA | 806014040 | 530013499 | CRR | 860003020 | \$ 146.047.247 |
| 5 | NARIÑO | Nariño | Mallama(Piedrancha) | CENTRO EDUCATIVO PUSPUED | 900584420 | 201487915 | CRR | 860035827 | \$ 12.394.508 |
| 6 | PUTUMAYO | Putumayo | Puerto Asís | CENT EDUC RUR LA INMACULADA | 846003966 | 479302001018 | AHR | 800037800 | \$ 6.681.993 |
| | | | | | | | | | 261.844.087 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación de la Resolución 4828 de 2015: Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en el artículo primero de la Resolución 4828 de abril 15 de 2015, los cuales quedarán así:

| N° | ETC | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE EE | NIT | N° DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | NIT BANCO | ASIGNACIÓN |
|------|-----------------|--------------------|------------|---|-----------|--------------|----------------|-----------|----------------|
| 1678 | CUNDINAMARCA | Cundinamarca | Medina | I.E.D. ALONSO RONQUILLO | 800102921 | 331480001196 | CRR | 800037800 | \$ 104.553.393 |
| 6377 | CUNDINAMARCA | Cundinamarca | Medina | INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MESA DE LOS REYES | 822005489 | 331480001204 | CRR | 800037800 | \$ 6.020.274 |
| 8610 | NORTE SANTANDER | Norte de Santander | Convención | INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS | 807003826 | 351160000441 | CRR | 800037800 | \$ 51.094.609 |
| 6472 | QUIBDÓ | Chocó | Quibdó | CENT EDUC DE TAGACHI | 900315955 | 578492084 | CRR | 860002964 | \$ 20.249.007 |

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifica la Resolución 4828 de 2015".

ARTÍCULO TERCERO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y los giros de los recursos desagregados en el artículo primero a las respectivas cuentas bancarias de los Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo. A su vez procédase a efectuar el giro de los recursos respectivos a los Fondos de Servicios Educativos indicados en los artículos primero y segundo, cuya desagregación fue ordenada en la Resolución 4828 del 15 de abril de 2015, teniendo en cuenta la modificación efectuada en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 4828 de abril 15 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **15 SET. 2015**

La Ministra de Educación Nacional


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Proyecto: Paula Soto
Revisó: Andres Vergara
Aprobó: Victor Saavedra

